



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



JUSTIÇA FEDERAL  
CONSELHO DA JUSTIÇA FEDERAL

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRADUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS LIBROS "MANUAL DE RAZONAMIENTO PROBATORIO", "MANUAL DE PRUEBA PERICIAL", "MANUAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y PRUEBA EN EL PROCESO PENAL" y " MANUAL SOBRE LOS EFECTOS DE LOS ESTEREOTIPOS EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA" QUE CELEBRAN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA", REPRESENTADA POR LA MAESTRA REGINA CASTRO TRAUlsen, DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS; Y, POR LA OTRA, EL CONSEJO DE JUSTICIA FEDERAL DE BRASIL, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, MINISTRA MARIA THEREZA DE ASSIS MOURA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**A. "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA"** declara, por conducto de su representante, que:

**I.** Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**II.** De conformidad con los artículos 100, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 4o., fracción I del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante, **ROMA**), corresponde al Ministro Presidente representar a "**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**" y llevar su administración.

**III.** En términos de lo previsto en el artículo 4o., fracción XXII, del "**ROMA**", el Ministro Presidente cuenta con la atribución de celebrar, por sí o a través de la persona servidora pública que autorice en su representación, convenios de colaboración con autoridades, organismos públicos, instituciones académicas y asociaciones culturales, nacionales o internacionales, necesarios para el cumplimiento de los fines de "**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**".

**IV.** Conforme al artículo 21, fracciones I, II y III, del "**ROMA**", la Dirección General de Derechos Humanos es el área de "**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**" responsable de impulsar las políticas de protección de los derechos humanos, promover el respeto a los derechos humanos, así como coordinar estudios, análisis, proyectos, opiniones, informes, cursos, talleres y publicaciones en materia de derechos humanos en el ámbito del Alto Tribunal.

RCT. #



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN



JUSTIÇA FEDERAL  
CONSELHO DA JUSTIÇA FEDERAL

V. La Maestra Regina Castro Traulsen, Directora General de Derechos Humanos de “**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**”, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en representación de “**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**”, en términos de lo previsto en el oficio SCJN/PRESIDENCIA/09/2022 del 13 de diciembre de 2022, en el cual el Ministro Presidente la autorizó para tales efectos.

VI. En mayo de 2022, “**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**” publicó la primera edición del libro “Manual de Razonamiento Probatorio”, coordinado por el profesor Jordi Ferrer Beltrán, que es parte integral del proyecto Manuales de Actuación, que tiene como objetivo la capacitación y formación de los operadores del derecho, a la luz de los derechos fundamentales de la persona humana.

VII. En marzo de 2022, “**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**” publicó la primera edición del libro “Manual de Prueba Pericial”, coordinado por la profesora Carmen Vázquez, que es parte integral del proyecto Manuales de Actuación, que tiene como objetivo la capacitación y formación de los operadores del derecho, a la luz de los derechos fundamentales de la persona humana.

VIII. En noviembre de 2021, “**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**”, publicó la primera edición del libro “Manual sobre Derechos Humanos y prueba en el proceso penal”, coordinado por el profesor Pablo Rovatti, que es parte integral del proyecto Manuales de Actuación, que tiene como objetivo la capacitación y formación de los operadores del derecho, a la luz de los derechos fundamentales de la persona humana.

IX. En febrero de 2022, “**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**”, publicó la primera edición del “Manual sobre los efectos de los estereotipos en la impartición de justicia”, coordinado por el profesor Federico José Arena, que es parte integral del proyecto Manuales de Actuación, que tiene como objetivo la capacitación y formación de los operadores del derecho, a la luz de los derechos fundamentales de la persona humana.

X. Los derechos patrimoniales de los libros “Manual de Razonamiento Probatorio”, “Manual de Prueba Pericial”, “Manual sobre Derechos Humanos y prueba en el proceso penal” y “Manual sobre los efectos de los estereotipos en la impartición de justicia”, en adelante los “**MANUALES**” pertenecen a “**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**”, en los términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del reglamento de dicha ley.

XI. Para los efectos de este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

B. “**EL CONSEJO**” declara, por conducto de su representante, que:

R.C.T.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN



JUSTIÇA FEDERAL  
CONSELHO DA JUSTIÇA FEDERAL

**I.** Es un órgano que funciona junto al Superior Tribunal de Justicia y tiene por objeto el control administrativo y presupuestario de la Justicia Federal, cuyas decisiones son vinculantes, además de otras facultades conferidas por el ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 105, párrafo 1º, fracción II, de la Constitución de la República Federativa de Brasil.

**II.** El presidente del Superior Tribunal de Justicia es también el presidente del “**EL CONSEJO**” y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 2º, § 2º, de la Ley n. 11.798/2018, así como el artículo 10, fracción XIX, del Reglamento Interno del Consejo de Justicia Federal.

**III.** El Corregidor, quien es el Vicepresidente del Superior Tribunal de Justicia, es el Director del Centro de Estudios Judiciales - CEJ, que tiene la atribución legal de realizar y promover estudios, investigaciones, servicios editoriales e informaciones, con el objetivo de modernizar la Justicia Federal, en los términos del artículo 8º, fracción I, de la Ley n. 11.798/2018, fue consultado y está de acuerdo con los términos de este acuerdo.

**IV.** Resulta de su interés realizar la traducción de los “**MANUALES**” al idioma portugués, así como publicar dichas obras en su sitio electrónico oficial.

**V.** Para los efectos de este Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en SCES - Setor de Clubes Esportivos Sul - Sección 3 - Polo 8 - Lote 9, Brasilia-DF, Código Postal 70200-003, Brasil.

**C.** Las “**PARTES**” declaran que:

**I.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la formalización de este Convenio Específico de Colaboración, y

**II.** Reconocen la importancia que reviste el intercambio de conocimientos y experiencias en cuanto permiten mejorar el nivel de formación y preparación de las personas integrantes de los Poderes Judiciales de la República Federal de Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, las “**PARTES**” celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, para lo cual están de acuerdo en obligarse en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración mediante las cuales “**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**” autorizará a “**EL CONSEJO**” a realizar la traducción al idioma portugués y la publicación en su sitio electrónico de los “**MANUALES**”.

RCT.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN



JUSTIÇA FEDERAL  
CONSELHO DA JUSTIÇA FEDERAL

**SEGUNDA. Condiciones generales.** “LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA” autoriza de forma gratuita y no exclusiva al “EL CONSEJO”, la traducción de los “MANUALES” y para que efectúe su publicación en el sitio electrónico oficial del “EL CONSEJO”.

Las “PARTES” convienen que “LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA” tiene y conservará la titularidad de los derechos patrimoniales autorales de los “MANUALES”.

Las “PARTES” se comprometen a otorgar el reconocimiento de los derechos morales a quienes les correspondan en términos de la normativa aplicable.

**TERCERA. Compromisos.** Para desarrollar el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, las “PARTES” se comprometen a realizar las siguientes actividades:

**I. “LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA” se obliga a:**

- a. Proporcionar los “MANUALES” en versión electrónica a “EL CONSEJO”;
- b. Reconocer los derechos de autor que se originen por la traducción de los “MANUALES” a favor de “EL CONSEJO”, que gozarán de protección de conformidad con las leyes y los tratados internacionales aplicables, sin menoscabo de los derechos autorales de “LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA”, y
- c. Comunicar a “EL CONSEJO” cuando elabore y publique una nueva versión de los “MANUALES”.

**II. “EL CONSEJO” se obliga a:**

- a. Reconocer los derechos de autor de “LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA” en relación con los “MANUALES”, los cuales gozarán de protección conforme a las leyes y los tratados internacionales aplicables;
- b. Realizar la traducción fiel y exacta de los “MANUALES” exclusivamente en idioma portugués;
- c. Abstenerse de alterar o modificar el contenido de los “MANUALES” con motivo de su traducción, así como de toda acción que cause demérito al mismo o perjuicio a la reputación del autor;
- d. Publicar la versión original en español, así como la traducción de los “MANUALES” únicamente en su sitio electrónico oficial, sin fines de lucro, y
- e. Proporcionar un ejemplar de la traducción de los “MANUALES” en idioma portugués a “LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA” con el fin de que ésta la integre a su acervo bibliohemerográfico.

RCT.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



JUSTIÇA FEDERAL  
CONSELHO DA JUSTIÇA FEDERAL

**CUARTA. Cesión y transferencia de derechos y obligaciones.** Las “PARTES” conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales de los materiales producidos por cada una de ellas, por lo que la entrega de dichos materiales entre las “PARTES” no implicará en ningún momento la cesión o transmisión de su titularidad.

Ninguna de las “PARTES” podrá ceder, transferir o sublicenciar, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la otra.

**QUINTA. Publicidad y uso de imagen institucional.** Las “PARTES” acuerdan en dar visibilidad a sus actividades e identificar y reconocer la contribución de cada una al objeto de este Convenio Específico de Colaboración en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con el mismo, de acuerdo con la normativa interna de cada una de ellas. Las “PARTES” únicamente podrán utilizar el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra para efectos de ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, siempre y cuando lo autorice la parte correspondiente.

La difusión de las acciones derivadas de este Convenio Específico de Colaboración no incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor o agente público.

**SEXTA. Coordinación y seguimiento.** Para la coordinación y seguimiento de las actividades que se desarrollen para la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, así como para recibir notificaciones, avisos o cualquier comunicación que resulte necesaria, las “PARTES” designan las siguientes personas:

**I. Por “LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA” a la:**

Directora General de Derechos Humanos, Regina Castro Traulsen, o a quien le sustituya en el cargo, con el teléfono 554113-1000 extensión 1027 cuyo correo electrónico es [rcaastro@mail.scjn.gob.mx](mailto:rcaastro@mail.scjn.gob.mx); domicilio, edificio sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Piso/Puerta: 1/2005 BIS, Ciudad de México.

**II. Por “EL CONSEJO”:**

Secretario General del Consejo de Justicia Federal, Juez Federal DANIEL MARCHIONATTI BARBOSA, o quien lo sustituya en el cargo, por teléfono +55 (61) 3022-7021, cuyo e-mail es [daniel.barbosa@cjf.jus.br](mailto:daniel.barbosa@cjf.jus.br), dirección SCES - Setor de Clubes Esportivos Sul - Sección 3 - Polo 8 - Lote 9, Brasilia-DF, Código Postal 70200-003, Brasil.

En caso de que cualquiera de las “PARTES” tenga la necesidad de sustituir a las personas anteriormente designadas, deberá notificar a la otra parte por escrito, a través del correo electrónico institucional establecido en esta cláusula; de no ser así, cualquier comunicación realizada en los domicilios señalados, o a través de la última persona cuya

RCT.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPLENTE Y CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



JUSTIÇA FEDERAL  
CONSELHO DA JUSTIÇA FEDERAL

designación como responsable se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

**SÉPTIMA. Inexistencia de la relación laboral.** El personal de cada una de las “PARTES” que intervenga en la realización de las acciones objeto de este Convenio Específico de Colaboración mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral y de seguridad social, en cada una de sus respectivas instituciones, por lo que en ningún caso una de las “PARTES” se considerará patrón solidario o sustituto del personal de la otra institución.

Las “PARTES” serán responsables de los accidentes laborales que sufra su personal o daños a su patrimonio independientemente del lugar donde éstos ocurran y no entablará juicio ni presentará reclamación alguna en contra de la otra parte, a menos que sea consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente.

**OCTAVA. Responsabilidad y gastos.** Cada una de las “PARTES” correrá con los gastos en que incurra con motivo de la implementación del presente Convenio Específico de Colaboración, por lo que no habrá transferencia de recursos financieros entre ellas.

**NOVENA. Confidencialidad, promoción de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.** Las “PARTES” reconocen que el presente instrumento jurídico constituye información pública de conformidad con la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a las información pública; sin embargo, se obligan a no divulgar los datos personales ni cualquier otra información confidencial o reservada a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración, por medios de comunicación electrónicos, impresos o de otra naturaleza, así como restringir su acceso en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que se permita cederlos, directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento expreso del proveedor de la información

**DÉCIMA. Modificaciones o adiciones.** El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o añadido en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las “PARTES”, siempre que las modificaciones que se realicen no afecten su objeto específico, lo que se formalizará mediante los correspondientes convenios modificatorios, que formarán parte integrante de este instrumento y obligará a las “PARTES” a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. Vigencia.** El presente Convenio surtirá todos sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

**DÉCIMA SEGUNDA. Terminación anticipada.** Las “PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento mediante notificación escrita dirigida a la otra, cuando menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se desea darlo por terminado.

RCT.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION



JUSTIÇA FEDERAL  
CONSELHO DA JUSTIÇA FEDERAL

En caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo, éstas no serán interrumpidas y deberán tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario y por escrito suscrito de las “PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. Revocación de la autorización.** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a que “LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA” revoque a “EL CONSEJO” la autorización de traducción y publicación de los “MANUALES”. Dicha revocación será comunicada conforme a lo estipulado en la cláusula Sexta de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. Interpretación y resolución de controversias.** Las “PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. **En caso de presentarse alguna controversia o discrepancia respecto a su interpretación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo entre las “PARTES”,** a través de los representantes nombrados en la cláusula sexta del presente instrumento.

Si existe divergencia de los términos utilizados en este Convenio Específico de Colaboración, prevalecerá la versión escrita en español.

**DÉCIMA QUINTA. Publicación.** El extracto de este instrumento podrá ser publicado en el Diario Oficial de la Unión (DOU) por “EL CONSEJO”.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, firman por triplicado, de ocho hojas cada ejemplar, en los idiomas español y portugués, en la Ciudad de México, México, el 14 de diciembre de 2022.

POR “LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA”

*Regina Castro T.*

MTRA. REGINA CASTRO TRAUlsen  
DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

POR “EL CONSEJO”

*Maria Thereza de Assis Moura*

MARIA THEREZA DE ASSIS MOURA  
MINISTRA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE JUSTICIA FEDERAL DE  
BRASIL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**JUSTIÇA FEDERAL**  
CONSELHO DA JUSTIÇA FEDERAL

Esta hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración para la publicación y traducción de los libros “Manual de Razonamiento Probatorio”, Manual de Prueba Pericial”, “Manual sobre Derecho Humanos y prueba en el proceso penal”, y “Manual sobre los efectos de los estereotipos en la impartición de justicia”, suscrito entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Estados Unidos Mexicanos, y el Consejo de Justicia Federal de la República Federativa de Brasil.